

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 31 de agosto de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	41,50	46,55
	extraclearing		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	"
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	"
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Por don Mario Garay Lahoz, domiciliado en Zaragoza, calle de Miguel Servet, número 93, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda del Estado, Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuestos, serie C, números 43.078 y 79, por un importe total de diez mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Zaragoza, 15 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, R. Pefiarredonda.

935-X-O.

2.-31-8-941

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Moreno Ortega. Padre Félix, número 7. Chiclana.

Objeto de la ampliación: Bodega.

Producción de la ampliación: 350 hectolitros de mostos en la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando G. de Arboleya, número 1).

Cádiz, 12 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

3.771-X-O.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría General

Anuncio

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Raimundo Coderch Mir, que le fué expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 4 de febrero de 1925, y números del Registro 48 y 177, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la

fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Barcelona, 20 de enero de 1941.—El Catedrático-Secretario general, Mariano Soria.

3.778-X-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de julio de 1941, falleció en la Casa de Socorro del Hospicio (Madrid) el obrero Luis Varela Jocano, de 17 años de edad, natural de Canillejas (Madrid), hijo de Joaquín y de Angela, domiciliado en la calle Pilar Cervero, 16 (Ciudad Lineal), que trabajaba al servicio de don José Estrade.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de agosto de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Pamplona

Relación de los interesados y cantidades a su favor existentes en esta Sucursal, a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1923, cuya relación se publica de acuerdo con lo ordenado en dicho Real Decreto para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes.

Depósitos de todas clases en efectivo: Número 625, don Elías Martínez Vi-daurre, 59,40 pesetas.

Saldos de cuentas corrientes: Lizarra y Compañía, 100 pesetas; José Santesteban Arrarás, 154,10; José María Arilla, 129,25; Ramón Echeverría Irigoyen, 24; Pablo Jaurrieta Jiménez, 21,52; Lázaro Ralla, 112,34; Sociedad Navarra de Molinería, 108,15; Narcisca Unsaín, 75,60; Martín Amigot Sesma, 153,43; Niceta Liquidain, Vda. de Armendáriz, 100; Zoilo Pérez Idoate, 84,76; Salinas de San Migueloho, 101,05; Enrique Uriarte Biain, 350; Zabalza y Giménez, 10; Guillermo Antón Garra-ya, 95,40; Salvador García Torres, 10,10;

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador don Amancio González Arnaiz, en nombre y representación de doña Elvira, doña Leonor y doña Adosinda Péres Saborido, mayores de edad y vecinas de Baracaldo, se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento del hermano de las mismas don Gabriel Pérez Saborido, de 50 años de edad, soltero, hijo de don Perfecto y doña Teresa, natural de Gandarela, término municipal de Celanova, que se ausentó en el mes de enero de 1911 con rumbo a América, sin tenerse después noticias de su paradero.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, tal como ha quedado redactado después de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento de la existencia en este Juzgado del procedimiento indicado, a los efectos procedentes expido el presente en Bilbao a 23 de julio de 1941.—El Juez, Abelardo Sánchez.—El Secretario. P. S., Saturnino L. de Uralde. 17.A. J. y 2.ª 31-8-941

BURGOS

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, y mi Secretaría, pende expediente promovido por doña Micaela Carazo Baranda, representada por el Procurador don José Daniel Santamaría, sobre declaración de ausencia de su hermano don Pedro Carazo Baranda, natural de Burgos, hijo de don Benigno y doña Paulina, que se ausentó de Burgos en el mes de mayo de mil novecientos once, en cuyo expediente, que es parte el Ministerio Fiscal, por proveído de esta fecha, y de conformidad al párrafo tercero del artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, modificando el título XII, parte primera del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en armonía con los preceptos sustantivos de la Ley de 8 de septiembre del mismo año, modificadora del título VIII, libro I del Código Civil, se ha acordado publicar

dos edictos con intervalo de quince días, dando conocimiento de la incoación de dicho expediente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, y en otro de esta ciudad de Burgos, lugar de la naturaleza y último domicilio del presunto ausente don anunciará por la Radio Nacional, por dos veces y con el mismo intervalo de quince días.

Y a indicados fines, se expide el presente edicto, que, con el visto bueno del señor Juez, se firma en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Jaime García.

3.552-X A. J. y 2.ª 31-8-941

PAMPLONA

Don Alfonso de Alzugaray y Jácome, Juez municipal, en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Ulpiano Sanz Górriz, natural de esta ciudad, donde nació el día 3 de abril del año 1874, ausentándose el 2 de septiembre de 1896, en que se dirigió a la República Argentina, sin que se haya tenido noticia alguna del mismo poco después de la indicada fecha de su partida. Dicho expediente ha sido instado por doña Agapita Sanz Górriz.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pamplona a 22 de julio de 1941.—El Juez, Alfonso de Alzugaray.—Ante mí: José Gómez de la Torre.

3.534-X-A J. y 2.ª 31-8-941

EL FERROL DEL CAUDILLO

Edicto

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago público: Que en este Juzgado y a instancia de don Manuel y don Victorino Fernández Díaz se instruyó expediente de declaración de herederos abintestato de don José Fernández Díaz, natural de esta ciudad, hijo de José y Josefa, hermano legítimo de doble vínculo de aquéllos, en cuyo expediente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a 24 de junio de 1941.—El Secretario interino, P. H. (ilegible).—El Juez, Luis Veloso Bazán.

3.777-X-A. J.

Isidro González, 113,22; Fernando Moreno, 25; Felipe Oteiza, 61,60; Juan Santesteban, 175,04.

Depósitos de todas clases en papel: Número 25.402, Felisa Goldaraz García, 4 por 100 Interior, 500 pesetas; núm. int. 365, Elías Martínez Vidaurte, 4 por 100 Interior, 2.500 pesetas.

Pamplona, 26 de agosto de 1941.—El Interventor, J. Martínez.—Visto bueno: El Director, José P. de la Hoz. 3.779-X-P.

BANCO DE VALENCIA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 3.707, comprensivo de 10 acciones Banco de Valencia, extendido a nombre de don Luis Santonja Mercader, se anuncia por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia, y en el periódico «Levante», por tres veces consecutivas, con intervalo de diez días entre ellas. Se previene que no presentándose reclamación dentro de los quince días siguientes a la última inserción, se expedirá el correspondiente duplicado de extracto extraviado, con anulación del primero, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Y para la segunda inserción expido el presente en Valencia a 1.º de agosto de 1941.—El Secretario, Eugenio Mata.

975-X-P

2.ª 28-8-941

ALDUS, S. A.

Madrid

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las once de la mañana del día 14 de septiembre próximo, en el domicilio del Presidente del Consejo de Administración, de Madrid, Núñez de Balboa, 20, principal.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria, Balance reglamentario del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Madrid, 28 de agosto de 1941.—El Consejero Secretario, Antonio Caro.

3.770-X-P.

VITORIA**Edicto**

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a los efectos del 193 del Código, se hace saber la existencia en este Juzgado del expediente que se tramita sobre declaración de fallecimiento de don David Valencia y Martínez, hijo de Pedro y Simona, de 50 años de edad, natural de Santa Cruz de Campezo (Alava), del cual no se tienen noticias desde el año 1927, que se sabe se encontraba en Méjico.

Vitoria, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Lorenzo de la Higuera.—El Juez, Antonio Sevilla.

3.659-X-A. J. 1.ª-31-8-941

VITORIA

Don Antonio Sevilla García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por la vecina de esta ciudad, doña Anselma González de Durana y Ruiz de Arcaute, solicitando declaración de ausencia de su hijo, don Román Saracibar y González de Durana, de treinta años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó, y no se ha vuelto a tener noticias de él ni de su paradero.

Dado en Vitoria a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Antonio Sevilla.—El Secretario, Francisco Lorenzo de la Higuera.

3.508-X-A J 2.ª 31-8-941

BALAGUER**Edicto**

Hace público: Que en este Juzgado existe expediente, a instancia de doña Matilde Balasch Bastardes, vecina de Oliola, en este Partido, para que se declare el fallecimiento de su marido don Francisco Farré Pinto, que desapareció, a consecuencia de acción de guerra, en diciembre de 1937, en Villar Quemado, provincia de Teruel.

Balaguer, 30 de julio de 1941.—El Juez de Primera Instancia, José Graells Galcerán.—El Secretario, L. Porfirio Garín.

3.490-X-A J 2.ª 31-8-941

CELANOVA**Edicto**

Don Luis Meleiro Tajada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Sixto Iglesias Domínguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pereira de Montes, del Ayuntamiento de La Marca, expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de

ausencia de su hermano Paulino Iglesias Domínguez, hijo de José y de Encarnación, natural y vecino que fué de dicho Pereira de Montes, y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova a 14 de abril de 1941. El Juez, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

3.941-X-A J 2.ª 31-8-941

INCA**Edicto**

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia del partido de Inca.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, a instancia de don Antonio Pons Buades, vecino de Campanet, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Pedro Pons Buades, que desapareció de dicha localidad, de donde era natural y vecino el año 1905, trasladándose a América, de donde no ha regresado y sin que desde hace veintidós años se haya tenido noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Inca a 7 de agosto de 1941.—El Juez, Jaime Ruiz-Tapiador.—El Secretario judicial (ilegible).

3.535-X-A J 2.ª 31-8-941

PIEDRAHITA**Edicto**

Don Salvio Diego Muñoz, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Piedrahita (Avila) y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que este Juzgado, a instancia de don Vicente de Sancho Jiménez, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Juan Hernández Hernández, nacido el 2 de febrero de 1909, natural de Amavida (Avila), hijo de Marcelino y de Rosa, ya difuntos.

Y en cumplimiento del artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado, se hace público para general conocimiento.

Piedrahita, 11 de agosto de 1941.—El Juez, Salvio Diego.—El Secretario (ilegible).

3.532-X-A J 2.ª 31-8-941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**BARCELONA**

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.985 de este Tribunal y número 785

de Gerona, seguido contra Pelayo Llovet Corsellas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pelayo Llovet Corsellas, mayor de edad, vecino de Palamós, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pelayo Llovet Corsellas, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.041

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 317 de este Tribunal y número 180 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Luis Jaime Zamora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Jaime Zamora, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Luis Jaime Zamora, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la

Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.042

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 296 de este Tribunal y número 162 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Jaime Martí Cabot, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Martí Cabot, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Martí Cabot, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.043

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 586 de este Tribunal y número 364 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Manuel Muñoz Díez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Muñoz Díez, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Manuel Muñoz Díez, a quien se le im-

pone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.044.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2893 de este Tribunal y número 170 del Juzgado de Barcelona número dos, seguido contra Domingo Armengol Ballve, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Domingo Armengol Ballve, mayor de edad, vecino de Tarrasa, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Domingo Armengol Ballve, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.045

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 792 de este Tribunal y número 416 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Jacinto Alberto Ametller y otra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsa-

bilidad política incoado contra Jacinto Alberto Ametller y otra, mayores de edad, vecinos de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jacinto Alberto Ametller, a quien se impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por quince años, y a Inmaculada Costa Pons, a la multa de doscientas cincuenta pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.046

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 546 de este Tribunal y número 321 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Hilario Salvador Castell, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Hilario Salvador Castell, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Hilario Salvador Castell, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—6.047

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número

ro 603 de este Tribunal y número 381 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Juan Casacobera Formosa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Casacobera Formosa, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Casacobera Formosa, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.048

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 173 de este Tribunal y número 114 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Mariano Rubio Tuduri, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Mariano Rubio Tuduri, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Mariano Rubio Tuduri, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.982 de este Tribunal y número 782 del Juzgado de Gerona, seguido contra Adolfo Escofet Ferrer, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidades políticas incoado contra Adolfo Escofet Ferrer, mayor de edad, vecino de Palamós (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Adolfo Escofet Ferrer, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.049

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.983 de este Tribunal y número 783 del Juzgado de Gerona, seguido contra Ignacio Malasca Malasca, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ignacio Malasca Malasca, mayor de edad, vecino de Palamós, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ignacio Malasca Malasca, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos,

mandamos, y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.050

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 331 de este Tribunal y número 195 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Javier Chaparro Riera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Javier Chaparro Riera, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Javier Chaparro Riera, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—6.051

CÁCERES

Anuncio

Por el presente se hace saber que los inculcados que luego se dirán han sido absueltos en sentencias dictadas por este Tribunal, siendo suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Relación que se cita

Benigno Serreno Borja, vecino de Losar de la Vera.

Juan Antonio Palacios Calderón, vecino de Azuaga.

Dado en Cáceres, a 22 de julio de 1941.—El Secretario, Francisco Sentia go.—V. O. B.: El Presidente, Cabanas.
R. P.—9.831 y 10.011

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectivas totalmente

las sanciones pecuniarias impuestas a los individuos que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Relación que se cita

Manuel Muñoz Sánchez.
Antonio María Gordillo Gordillo.
José Hernández Cumpido.
Saturnino Gordillo Pachón.
Julio Morgado Toro; y
Francisco Morgado Toro, vecinos de Los Santos de Maimona.
Felipe Álvarez Barrera, vecino de Calamonte.
Pablo Fernández Gandizo, vecino de Llerena.
Flemon Alcón Fernández, vecino de Plasencia.
Ramiro Talavera Romero, vecino de Alcántara.
Isabel Pulido San Román.
Benilde García Ropero.
Juana Ropero Cano.
Victoria García Ropero; y
Juan Muñoz Jiménez, vecinos de Logrosán.
Carlos Correa Salgado, vecino de Valencia de Alcántara.
Manuel Vázquez Randó, vecino de Badajoz.
Antonio Robles Sánchez; y
Nicolás Toledano Gemio, vecinos de Alburquerque.
Jerónimo Gómez García, vecino de Valverde de Llerena.
R P—8.457.10.373

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados que luego se dirán que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que los inculcados, y en caso de su fallecimiento, sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Relación que se cita

Santiago Cea Flores, vecino que fué de Montijo.
Eloy Domínguez Marín, vecino que fué de Badajoz.
Francisco Montes Otero.
Sebastián Retamar Belmonte.
Juan Cortijo Pacheco.
Valentín Cortijo Pacheco.
Juan Martín Rubio.
Alvaro Carretero García.
Antonio Prieto Pelochi.
Francisco Belardo Otero.
Alonso Merino Fernández.
Abraham Delgado Pelochi.

Diego Frochoso Báez.
Luis Expósito Gallardo; y
Benito Cortijo García, vecinos que fueron de Cañamero.
Pura García García, vecina que fué de Oliva de Plasencia.

Santiago Temprano García, vecino que fué de Mérida.
Francisco Duque Cordobilla, vecino que fué de San Vicente de Alcántara.
Remedios Aguilar Álvarez, vecina de Burguillo del Cerro.

Maximiliano García Ruiz, vecino que fué de Calamonte.
Ramona Chaves Martín, vecina que fué de Valverde de Llerena.
Miguel Gallardo Martín, vecino que fué de La Haba.

Antonio Augusto Fernández, vecino de Braganza (Portugal).
Antonio Francisco Rivero, vecino de Gondade (Portugal).
Aurelio Vicente Reyes; y

Constantino Vicente Reyes, vecinos que fueron de Miajadas.
Dado en Cáceres, a 9 de agosto de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.
R P—8.459.10.762

Se hace saber a los inculcados que a continuación se expresan que se han declarado firmes las sentencias dictadas en los expedientes seguidos contra los mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectivas las sanciones económicas impuestas o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Relación que se cita

Juan Harto Gómez.
Diego Mogollón Acedo; e
Isabel Revejiego Agúndez, vecinos que fueron de Malpartida de Cáceres.
Enrique Nuevo González, vecino que fué de Navalmoral de la Mata.

Ventura Solomando Suárez, vecino que fué de Villanueva.
Dado en Cáceres, a 5 de agosto de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.
R P—8.460.10.484

Se hace saber que habiendo hécho efectivas parcialmente las sanciones pecuniarias impuestas a los individuos que a continuación se relacionan, tales inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes por tener la garantía de dos contribuyentes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Relación que se cita

Luis González Rodríguez, vecino de Villanueva de la Serena.
Juan de la Gracia Zaragoza, vecino de Cedillo.

Juan Antonio Espeula Muñoz, vecino de Valdelacasa del Tajo.
Miguel Cañadas Alonso, vecino de Jarandilla.

Dado en Cáceres, a 17 de julio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.
R P—8.638.9.833

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia 134.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente sin número del año mil novecientos treinta y ocho, tramitado por el Juzgado de Instrucción de esta capital contra Angel Vaca Laso, de veinticuatro años de edad, soltero y albañil; Macario Montero Iglesias, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero; Pablo Vaca Laso, de diecinueve años de edad, soltero, albañil; Pedro Sánchez Macarro, de veintinueve años de edad, soltero, albañil; Eusebio Martín Morales, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero; Romualdo Sánchez Pérez, de veintitrés años de edad, soltero, chófer; Valentín Feliu Gómez, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, y Florencio Corchado Gijón, de dieciséis años de edad, soltero y jornalero, todos ellos vecinos de Cáceres e insolventes, excepto Romualdo Sánchez Pérez, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados Angel Vaca Laso, Macario Montero Iglesias, Pablo Vaca Laso, Feliciano García Casares, Antonio Trujillo Redondo, Romualdo Sánchez Pérez, Pedro Sánchez Macarro y Eusebio Martín Morales a que satisfagan al Estado por vía de indemnización como responsables políticos, la cantidad de trescientas pesetas cada uno de ellos. Y a Florencio Corchado Gijón y Valentín Feliu Gómez a la de cien pesetas cada uno de ellos. Las cuales se

harán efectivas con relación a los fallecidos, con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo 15 de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ellas los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los encartados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 31 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R. P.—8.274

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 135.—Sres.: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales D. Enrique Moreno Albarrán, D. Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a 31 de mayo de 1941.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado Instructor de Cáceres, seguido contra Felipe Santillana Jiménez, mayor de edad, vecino de Cáceres, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de mil pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su posible caudal hereditario, en la forma y con las excepciones que previene el artículo 15 de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para

su inserción, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 1.º de junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Luis Cabanas.

R. P.—8.272

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CÁCERES

Edicto

En los autos de tercería de dominio tramitados en este Juzgado a instancia de don Félix Sedano Mateos sobre bienes embargados, en expediente de responsabilidad civil seguido a Antonio Villarroel Villarroel, se ha acordado, en virtud de desconocerse el actual paradero del reclamante, don Félix Sedano Mateos, hacerse saber por medio del presente que, en atención a lo preceptuado en el párrafo segundo de la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de 1939, y a los fines expresados en el número tercero del artículo 75 de la citada Ley, se le ponen de manifiesto dichas actuaciones en la Secretaría de este Juzgado por término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción a fin de que se instruya y formule, dentro del plazo marcado, el escrito de conclusiones, redactado en la forma que previene el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la prevención de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cáceres, a 1 de julio de 1941.—El Juez civil, Domingo Romero. El Secretario (ilegible).

R. P.—9.002

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden plejas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos que luego se dirán, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la inteligencia de que, si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Adrián Galindo Castro, vecino de Casatejada.

Juan Francisco Sánchez Galindo; y Nicomedes Cortés Soliz, vecinos de Campo Lugar.

Miguel Robledo Carrasco; y Vidal Germán Carrasco, vecino de Valverde del Fresno.

Venancio Pajuelo Quintana. Emilio Quintana Torres; y Lorenzo Moreno García, vecinos de La Haba

Antonio Morillo Iglesias, vecino de Aldea Helechal.

Pedro Jiménez García, vecino de La Haba.

Florencio Cabanillas Sánchez, vecino de Benquerencia de la Serena.

León Morillo Iglesias, vecino de Aldea Helechal.

Teodora Torres Pintado, vecina de La Haba.

Gregorio Montero Estévez; y Angel Morcillo Baz, vecinos de Moraleja.

Desiderio Camacho Muñoz, vecino de El Gordo.

Diego Campos Rubio, vecino de Herrera de Alcántara.

Manuel Calles Moreno, vecino de Logrosán.

Cipriano García Muñoz, vecino de Valdelacasa del Tajo.

Antonio Correllero Franco, vecino de Villanueva de la Serena.

Manuel Palomar Díaz, vecino de Monterrubio de la Serena.

Pedro Molina González, vecino de Campanario.

Antonio María Pajuelo Sánchez; y Simón Gómez Aranda, vecinos de La Haba.

Laureano Jesús Orellana, vecino de Quintana de la Serena.

Miguel Gómez Juez, vecino de La Haba.

Rafael García Calderón.

Rafael González Rodríguez.

José Gómez Donoso.

Andrés Casillas Matamoros; y

Joaquín García Calderón, vecinos de Villanueva de la Serena.

Angel Marcos Maza, vecino de Alía.

Dado en Cáceres, a 29 de julio de 1941.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

R. P.—9.463 y 10.342

Se hace saber que habiéndose hecho efectivas totalmente las sanciones económicas impuestas a los responsables político que a continuación se expresan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Relación que se cita

Eusebio Vicente González,
Benito Solís Sánchez; y
Antonia Sánchez Sánchez, vecinos
de Aldea del Cano.

Antonio Gómez Zazo, vecino de La
Haba.

Diego Loreto Rueda, Pizarro, vecino
de Zalamea de la Serena.

Insés Quintana Martín, vecina de La
Haba.

Luis Gallego González; y
Rosa Hernández Arnaiz, vecinos de
Saucedilla.

Perfecto Feliu Paz, vecino de Naval-
moral de la Mata.

Tomás Benítez Sánchez, vecino de
La Haba.

Cipriano García Muñoz, vecino de
Valdelacasa del Tajo.

Antonio Fernández Avila, vecino de
Santa Marta de Magasca.

Antonio Cruz Calle, vecino de Ma-
gacela.

Joaquina Redondo Mena, vecina de
Cáceres.

Matías Gómez Cercas, vecino de Ca-
ñamero.

Félix Durán Mohedas, vecino de
Monroy.

Cáceres, 29 de julio de 1941.—El
Juez, Domingo Romero.—El Secretario
(ilegible).

R P—9.462, 10.336 y 10.343

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley
de 9 de febrero de 1939 (B. O. núme-
ro 14), se hace saber que por aparecer
indicios de responsabilidad política se ha
incoado expediente de responsabilidad con-
tra las personas que se indican en las si-
guientes relaciones. Igualmente se hace
saber que deben prestar declaración cuan-
tas personas tengan conocimiento de la con-
ducta política y social de los inculpa-
dos, antes o después de la iniciación del Mo-
vimiento Nacional, así como indicar la
existencia de bienes a aquellos pertene-
cientes, pudiendo prestarse tales declara-
ciones ante el propio Juez que instruye el
expediente o ante el de Primera Instancia
o Municipal del domicilio del declara-
rante, los cuales remitirán a aquél las
declaraciones directamente el mismo día
que las reciban, y que ni el fallecimiento,
ni la ausencia, ni la incomparecencia del
presunto responsable, detendrá la tramita-
ción y fallo del expediente.

MADRID

Don Carlos Muzquiz y Ayala, Juez Ins-
tructor Provincial de Responsabili-
dades Políticas de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y
por acuerdo del Tribunal Regional de
esta jurisdicción, se incoan expedientes a
los siguientes inculpaos:

Gonzalo Figueroa O'Neill, Marqués de
Villamejor, vecino de Madrid, con domi-
cilio en Príncipe, 10.

Eugenio Molina Colomer, de 37 años,
natural de Jerez de los Caballeros (Ba-
dajoz), vecino de Madrid y con domicilio
en Don Ramón de la Cruz, número 63,
Doctor en Medicina.

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas de Albacete.

Hace saber: Que en este Juzgado, y
por orden del Tribunal Regional de esta
jurisdicción, se incoa expediente a Fran-
cisco Quiles Perea, natural y vecino de
Villartobledo, casado, de 71 años, Mé-
dico.

CACERES

El Juez Instructor Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas de Cáceres.

Hace saber: Que en este Juzgado se
incoan expedientes de responsabili-
dades políticas contra:

Ramón Esteban Redal, natural y ve-
cino de Peraleda de la Mata.

Constantino Duque Ramos, natural
de Plasenzuela y vecino de Aldea Mo-
ret.

Aurelio Gómez Calero, natural y ve-
cino de Casas de San Bernardo.

Eduvigis Orozco Palacin, natural y
vecino de Arroyo de la Luz.

Manuel Toros Ramos, natural y ve-
cino de Casatejada.

Fermina, Martín Sevilla, natural y
vecina de Cañamero.

Manuela Cuadrado Panero, natural
y vecino de Abertura.

Victoriano García Roper, natural
y vecino de Logrosán.

Justo Mateos González, natural, y
vecino de Navalmoral de la Mata.

Isabel Fraile Sánchez, natural y ve-
cina de Valdelacasa de Atajo.

Agustín Regadera Cordero, natural
de Guadalupe y vecino de Alía.

Juan Reinosa López, vecino de Sau-
cedilla.

Jacinto Bravo Expósito, natural y
vecino de Alía.

Dionisio Cerezo Rodríguez, natural
y vecino de Zorita.

Martín Curiel Muñoz, natural y ve-
cino de Almaraz.

Antonio Roll Gaspar, natural y ve-
cino de Abertura.

Jerónimo Jorge Barragán, natural
y vecino de Alcuéscar.

Agustín Fernández Bernardo, natu-
ral y vecino de Zorita.

Narciso Sánchez Moreno, natural y
vecino de Fresnedoso de Ibor.

Emilio Moyano Yelmo, natural y ve-
cino de Alía.

Samuel Tina Parralejo, natural y
vecino de Cañamero.

Valentín Sánchez Martín, natural y
vecino de Casas de San Bernardo.

Nicolás Lozano Martín, natural y
vecino de Peraleda de la Mata.

Cristina Jarillo Angel, natural y ve-
cina de Valdelacasa de Atajo.

Martina García Hernández, natural
de Berzocana y vecina de Cañamero.

Emilia Rodríguez Cerezo, natural y
vecina de Alía.

José serradilla San Román, natu-
ral y vecino de Logrosán.

Féipe Serrano Benítez, natural de
Zalamea de la Serena.

Daniel Moreno Pérez, natural de
Casas de Don Pedro y vecino de Mia-
jadas.

Juan Cuadrado Ruiz, natural y ve-
cino de Miajadas.

Antonia Correyero Alejo, natural y
vecino de Miajadas.

José María Martínez Gómez, natu-
ral de Torremenga y vecino de Gar-
ganza la Olla.

Angel Blázquez Sánchez, natural y
vecino de Almocharín.

Juan Palomino Rentero, natural y
vecino de Alcollarín.

Tomás Bravo Calero, natural y veci-
no de Alía.

Nemesio Suitá Jiménez, natural y
vecino de Logrosán.

Juliana Rodríguez García, vecina de
Valdelacasa del Tajo.

Pedro Soria Marcos, natural y veci-
no de Navalmoral de la Mata.

Agustín García López, natural y ve-
cino de Navalmoral de la Mata.

Pedro Jiménez Colorado, natural y
vecino de Zorita.

Gregorio Rodrigo Iglesias, natural y
vecino de Peraleda de la Mata.

Bartolomé Jiménez Cano, natural y
vecino de Zorita.

Francisco Larra Cerezo, natural y
vecino de Deleitosa.

Julio Gil Pulido, natural y vecino
de Aldea del Cano.

Andrés Pacheco Ramos, natural y
vecino de Carcaboso.

Francisco Carmelero Guapo, natural
de Valencia de Alcántara.

Juan Poderoso Alvarez, natural y
vecino de Alía.

R P—9.835-58 y 10.282 al 10.301